

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaDirección General de
Asuntos CriminológicosDirección de Política
Criminológica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

INFORME N°68 -2021-JUS/DGAC-DPC

A : **DRA. MARIELLA LENKIZA VALCÁRCEL ANGULO**
Directora General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos.

DE : **ROMMEL GUSTAVO RUIZ VALERIO**
Director de la Dirección de Política Criminológica

ASUNTO : Información complementaria respecto al cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC (salud mental de las personas privadas de libertad).

REFERENCIA: Oficio N°761-2021-JUS-PPMJDH

FECHA : Miraflores, 11 de agosto de 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en atención al tenor del asunto, tengo a bien informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), es el órgano multisectorial encargado de diseñar, formular, articular y evaluar la política criminológica del Estado, creado mediante la Ley N° 29807, del 30 de noviembre de 2011. Su Secretaría Técnica corresponde a la Dirección General de Asuntos Criminológicos (DGAC), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).
- 1.2. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N°013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Asuntos Criminológicos, es el órgano de línea encargado de diseñar, formular y evaluar políticas del Estado en materia criminológica, así como, efectuar el seguimiento a la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes.
- 1.3. Con estas competencias, el CONAPOC luego de la discusión presentada en la sesión del 14 de diciembre de 2015, promueve el diseño y formulación de la Política Nacional Penitenciaria y del Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 - 2020, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2016. La Política Nacional Penitenciaria, se concibió como un instrumento de gestión que contenía las estrategias para fortalecer el tratamiento penitenciario y el sistema de resocialización de la población penitenciaria.



Firmado digitalmente
por RUIZ VALERIO
Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:59:56 -05'00'

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 1.4. Esta política, además, partió como iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, enmarcado en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, toda vez que el MINJUSDH es el ente especial encargado de la Dirección de Política Criminológica (DPC).
- 1.5. En la sesión del Consejo Nacional de Política Criminal de 26 de marzo de 2019, se aprueba la actualización de las Políticas Nacionales, entre ellas la Política Nacional Penitenciaria, situación que se reafirma con la Resolución Ministerial 0290-2019-JUS, de 20 de julio de 2019, que aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría y conducción del MINJUSDH, donde se incluyen la actualización de esta Política ante la proximidad del fin de su vigencia.
- 1.6. El 27 de junio de 2019, se dicta la Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC, donde se declara un estado de cosas inconstitucional con respecto a la situación de salud mental de las personas que se encuentran internadas en los establecimientos penitenciarios. Esta sentencia, ordena al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en coordinación con el Ministerio de Salud (MINS), "diseñar, proponer y ejecutar un plan de acción que, [...] pueda asegurar la disponibilidad y accesibilidad del servicio de salud mental de las personas privadas de su libertad a nivel nacional".
- 1.7. La Resolución Ministerial N° 0452-2019-JUS, de 02 de diciembre de 2019, publicada el 04 de diciembre del mismo año, crea el Grupo de trabajo Multisectorial para la actualización de la Política Nacional Penitenciaria, con una vigencia de noventa (90) días hábiles posteriores a su instalación, prorrogable.
- 1.8. Aunado al escenario de la actualización de las Políticas, se presenta la declaración del estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, del 30 de noviembre de 2020, con subsecuentes prórrogas hasta la actualidad. Este escenario ha exigido la optimización del servicio integral de salud de las personas privadas de libertad, en general, y la atención, en específico, de su salud mental.
- 1.9. El día viernes 25 de setiembre de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030. Este Decreto Supremo dispone la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial (PEM) de esta Política, como parte del proceso de su implementación. Esta política establece entre sus objetivos prioritarios mejorar las condiciones de vida digna de la población privada de libertad (PPL), incluyendo la atención de su salud.



Firmado digitalmente
por RUIZ VALERIO
Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:59:41 -05'00'

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.10. El 11 de diciembre de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 0304-2020-JUS que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar propuesta del Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030. El Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar propuesta del Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, sesionó entre enero y mayo de 2021 en diez oportunidades. El 03 de mayo del presente, como acuerdo de la Décima Sesión, se aprobó por el Grupo de Trabajo el Plan Estratégico Multisectorial, donde se han priorizado, entre otros, los servicios de atención integral a la salud y de implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC) en establecimientos penitenciarios (E.P.).
- 1.11. El miércoles 05 de mayo de 2021, el Tribunal Constitucional llevó a cabo una audiencia pública de supervisión del cumplimiento de la sentencia recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC, donde el Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, presentó los avances en la atención de lo ordenado por el TC al sector.
- 1.12. Como respuesta a la necesidad de optimizar la atención a la salud mental de la Personas privadas de libertad (en el mismo marco de cumplimiento de la sentencia), se creó un equipo multidisciplinario con profesionales del MINJUSDH, INPE y MINSA en el mes de abril del presente año, para elaborar el Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios. Este Plan fue culminado en julio de 2021 y remitido por el Despacho Ministerial del MINJUSDH al TC, por medio del Oficio N° 557-2021-JUS-DM, con fecha de 20 de julio del presente año.

II. ANÁLISIS

2.1. Sobre la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC.

2.1.1. El 27 de junio de 2019, el Tribunal Constitucional fijó sentencia respecto al Expediente N° 4007-2015-PHC/TC, conformado el pleno por los magistrados Blume Fortini, Miranda Canales, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Ledesma Narváez, con el abocamiento de los magistrados Espinosa Saldaña Barrera y Ferrero Costa.

2.1.2. El Tribunal Constitucional en el 2019, señaló que frente al caso ya se había producido la sustracción de la materia, toda vez que la sanción impuesta al beneficiario en cuestión hasta el 7 de junio de 2018, ya había sido cumplida; no obstante, siendo la atención de la salud mental un derecho y una afectación de un grupo importante de la población penitenciaria, el TC consideró que era competente para pronunciarse sobre el fondo de la controversia.

2.1.3. Luego de hacer un análisis sobre la salud y en especial, la salud mental de las personas privadas de libertad en el Perú, así como de las características

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



Firmado digitalmente
por RUIZ VALERIO
Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:59:28 -05'00'



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

imprescindibles del servicio de salud mental, la disponibilidad del derecho a la salud en los establecimientos penitenciarios, la accesibilidad de las personas privadas de su libertad a los servicios de salud mental, las dimensiones de disponibilidad y accesibilidad del derecho a la salud mental como obligaciones estatales de respetar, proteger y cumplir, el TC consideró que era necesario expedir una sentencia para garantizar el derecho a la salud de la población privada de libertad.

2.1.4. En este sentido, el Tribunal Constitucional, en función de la revisión del Expediente N° 4007-2015-PHC/TC, resolvió lo siguiente:

- a. Declarar FUNDADA la demanda por cuanto se afectó el derecho a la salud del favorecido; y, en consecuencia, ordenar al Ministerio de Salud la inmediata evaluación del favorecido M. H. F. C. para su respectivo diagnóstico y tratamiento.
- b. Declarar un estado de cosas inconstitucional con respecto a la situación de salud mental de las personas que se encuentran internadas en los establecimientos penitenciarios del país.
- c. *Ordenar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Instituto Nacional Penitenciario, en coordinación con el Ministerio de Salud, diseñar, proponer y ejecutar un plan de acción que, en un plazo máximo que vence el 6 de enero de 2021, pueda asegurar la disponibilidad y accesibilidad del servicio de salud mental de las personas privadas de su libertad a nivel nacional.*
- d. Ordenar al Instituto Nacional Penitenciario que elabore, en coordinación con el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente sentencia, un protocolo para la detección y tratamiento de un interno que sufre de alguna enfermedad mental, conforme a lo expuesto en el fundamento 81 de la presente sentencia.
- e. Ordenar al Instituto Nacional Penitenciario que, en coordinación con el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente sentencia, identifique el total de la población penitenciaria que padece de algún tipo de trastorno mental.
- f. Disponer que el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Poder Legislativo, pueda realizar las gestiones pertinentes que tiendan al aseguramiento presupuestario de dicho plan de acción.
- g. Ordenar al Instituto Nacional Penitenciario que informe al Tribunal Constitucional, cada tres meses, del avance de lo dispuesto en la presente sentencia, quedando habilitado, desde su publicación, para la supervisión del cumplimiento de lo aquí se ha ordenado.



Firmado digitalmente por
RUIZ VALERIO Rommel
Gustavo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2021.08.11 21:59:14
-05'00'

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Dirección General de Asuntos Criminológicos

Dirección de Política Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.1.5. Como se desprende de lo anterior, el MINJUSDH e INPE, en coordinación con el MINSA, tienen la responsabilidad de asegurar la disponibilidad y accesibilidad a los servicios de salud mental por medio de la elaboración de un Plan de Acción. Esta responsabilidad también fue asumida por las entidades en el marco del diseño y formulación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 (aprobada por medio del D.S. N° 011-2020-JUS), y, posteriormente, en la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial para su implementación, donde los servicios de atención integral a la salud y salud mental, han sido priorizados.

2.2. Alineamiento de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

2.2.1. La Política Nacional Penitenciaria al 2030, fue aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, de fecha 25 de setiembre de 2020. Esta política establece seis objetivos prioritarios que se encuentran orientados a: i) reducir significativamente el hacinamiento penitenciario; ii) mejorar las condiciones de vida dignas para las personas privadas de libertad; iii) asegurar condiciones de seguridad y convivencia de esta población; iv) fortalecer las habilidades para la reinserción de las personas que cumplen penas en los medios cerrado y libre; v) fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario; y, vi) mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas. Todos conducentes a garantizar una situación futura donde se respeten plenamente los derechos y se brinde oportunidades de reinserción a las personas privadas de libertad.

2.2.2. En conjunto, estos seis objetivos prioritarios se materializan en veintisiete (27) lineamientos que orientan la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030. Estos lineamientos en el proceso de implementación de la Política que es la acción que permite alcanzar los logros esperados y el futuro deseado del problema público enunciado, requiere de un proceso de coordinación y articulación multisectorial y multinivel, para garantizar la prestación de los 36 servicios dispuestos y obtener los productos identificados, por medio de la ejecución de un Plan Estratégico Multisectorial (PEM).

2.2.3. De esta manera, dentro del objetivo prioritario N° 02 "Mejorar las condiciones de vida digna de las personas privadas de libertad", se ha definido el lineamiento 2.4. "Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño"¹, con el fin de garantizar la atención en la salud mental de las personas privadas de libertad, alineado a lo dispuesto en la sentencia del TC.



Firmado digitalmente por RUIZ VALERIO Rommel Gustavo FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.08.11 21:59:00 -05'00'

¹ Decreto Supremo N° 011-2020-JUS. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030, disponible en línea en: <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/25/1887412-1/1887412-1.htm>. Enfatiza la provisión prioritaria del servicio de atención en salud mental de la población penitenciaria en el marco de la implementación de la política nacional.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.3. Priorización del servicio de atención en salud mental en el Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

2.3.1. El Plan Estratégico Multisectorial requerido para la implementación de la política, conforma el documento por medio del cual se establecen los acuerdos y condiciones entre los actores participantes de la Política para llevar a cabo y con buen término la implementación de esta. En el caso de las políticas multisectoriales, suele ser elaborado en conjunto por un Grupo de Trabajo conformado por representantes de los diversos sectores y actores de distintas entidades.

2.3.2. De acuerdo a ello, la Resolución Ministerial N° 0304-2020-JUS con fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de 11 de diciembre de 2020, creó el Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar propuesta del Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, estableciendo que la Secretaría Técnica del Grupo estaría a cargo de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien asume la responsabilidad de coordinar las acciones conducentes a la elaboración del documento.

2.3.3. Asimismo, identificó las 10 entidades que lo conforman: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Instituto Nacional Penitenciario y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y las 3 entidades invitadas: Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo. Sumándose en el proceso a estas últimas, la Junta Nacional de Decanos de Colegios de Abogados del Perú.

2.3.4. Estas distintas entidades discutieron en sus diversos encuentros la hoja de ruta de implementación de la Política Nacional Penitenciaria para el cumplimiento de sus objetivos durante el período de su vigencia, logrando materializar los lineamientos y orientar los estándares para la provisión de los 36 servicios identificados. De esta manera, se elaboró en conjunto la versión del documento del PEM de la política y se aprobó por unanimidad, en la instancia del Grupo de Trabajo, con la presencia de los representantes de trece (13) entidades, durante la Décima Sesión llevada a cabo el lunes 03 de mayo de 2021.

2.3.5. Además de las sesiones multisectoriales, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo mantuvo reuniones bilaterales y multilaterales, para brindar la asistencia debida en la primera y segunda etapa de la formulación del PEM, encontrándose el documento, actualmente, en la fase de revisión técnica por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

2.3.6. Como resultado de la elaboración del PEM, se priorizaron 07 de los 36 servicios de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, por medio de un proceso de evaluación



Firmado digitalmente
por RUIZ VALERIO
Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:58:43 -05'00'

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que incluía criterios vinculados al impacto, capacidad operativa y brechas en la cobertura. En este marco, uno de los servicios considerados de ejecución inmediata por el Grupo de Trabajo Multisectorial, fue el servicio 2.4.1 "Implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios en los establecimientos penitenciarios".

2.4. Acciones realizadas en el marco del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional.

2.4.1. En el marco de lo ordenado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Instituto Nacional Penitenciario, en coordinación con el Ministerio de Salud, respecto a diseñar, proponer y ejecutar un plan de acción que pueda asegurar la disponibilidad y accesibilidad del servicio de salud mental de las personas privadas de su libertad a nivel nacional, se realizaron las acciones siguientes:

- a. El MINJUSDH priorizó los esfuerzos necesarios para la elaboración del Plan, en este sentido, se garantizó la contratación de un servicio especializado para elaborar el Plan de Acción del servicio de salud mental de las personas privadas de su libertad. Esta consultoría requería la coordinación con los equipos técnicos del MINJUSDH (Dirección General de Asuntos Criminológicos y Alta Dirección), INPE (Gabinete de Asesores y Subdirección de Salud Penitenciaria) y MINSA (Dirección de Salud Mental), para obtener un Plan de Acción en conjunto que recogiera los principales lineamientos para la optimización del servicio de atención en salud mental de la población privada de libertad.
- b. Al respecto, como parte del cumplimiento de la consultoría, se debía cumplir las siguientes funciones:
 - Realizar acciones de coordinación institucional e interinstitucional a fin de requerir información para el diseño del Plan de Acción de servicio de salud mental de las personas privadas de libertad.
 - Identificar, analizar y consolidar la información requerida para el diseño y elaboración de la propuesta del Plan de Acción de servicios de salud mental de las personas privadas de su libertad.
 - Promover reuniones institucionales e interinstitucionales de validación de los avances con las instituciones vinculadas al servicio de salud mental de las personas privadas de libertad.
 - Elaborar el Plan de acción del servicio de salud mental de las personas privadas de su libertad, haciendo uso de los insumos obtenidos y en el marco de lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC.
- c. Asimismo, el Señor Ministro de Justicia, Dr. Eduardo Ernesto Vega Luna, el Viceministro de Justicia, Dr. Felipe Paredes San Román, junto a la Directora General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, Dra. Mariella Valcárcel Angulo y el Director de la Dirección de Política Criminológica, Dr. Rommel Ruíz Valerio, sostuvieron reuniones permanentes para definir las



Firmado digitalmente
por RUIZ VALERIO
Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:58:28 -05'00'

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

acciones necesarias, en principio, y, posteriormente, para discutir los avances en la elaboración del Plan de Acción, con presencia del consultor contratado.

La primera reunión se efectuó el 30 de abril de 2021, donde se planteó los principales lineamientos, plazos y coordinaciones requeridas, para dar cumplimiento a la sentencia del TC. Igualmente, se identificó los actores del INPE y del MINSA que participarían de las articulaciones; principalmente, los equipos de la Subdirección de Salud Penitenciaria y de la Dirección de Salud Mental, respectivamente, contando también con el apoyo del Gabinete de Asesores del INPE.

- d. También se desarrollaron, desde este nivel, reuniones con las autoridades y tomadores de decisiones del INPE, MINSA y de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), como actores de especial interés en el servicio de atención de la salud mental de las personas privadas de libertad. Estas se desarrollaron el 08 y 10 de junio del presente (se adjuntan los oficios de invitación).
- e. En este sentido, se desarrollaron distintos encuentros intersectoriales, bilaterales y sectoriales que permitieron diseñar y formular el Plan de Acción en cuestión, como un esfuerzo conjunto de las entidades que, por competencia, participan en la provisión de los servicios.

En concordancia, se realizaron reuniones sectoriales constantes, con participación de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, la Dirección de Política Criminológica, Alta Dirección y el consultor y su asistente, para presentación, discusión y validación de avances. Algunas de estas reuniones se realizaron en las siguientes fechas: 07 y 26 de mayo; 02, 09, 16, 25, 28 y 30 de junio; y el 06 de julio.

A nivel bilateral, se desarrollaron dos reuniones con el equipo técnico del INPE el 08 de junio y el 12 de julio de 2021.

Por su parte, a nivel intersectorial, con presencia de los equipos técnicos del MINJUSDH, INPE y MINSA, se efectuaron encuentros virtuales los días 13, 20 y 27 de mayo; 03, 10, 17, 24 y 28 de junio; y el 01 de julio del presente año.

2.5. Audiencia de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC.

- 2.5.1. El miércoles 05 de mayo de 2021, el Tribunal Constitucional llevó a cabo una audiencia pública de supervisión del cumplimiento de la sentencia recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC, que declara un estado de cosas inconstitucional con respecto a la situación de salud mental de las personas que se encuentran internadas en los establecimientos penitenciarios.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



Firmado digitalmente por
RUIZ VALERIO Rommel
Gustavo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2021.08.11 21:58:14
-05'00'



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.5.2. En la mencionada audiencia, estuvieron presentes la presidenta del Tribunal Constitucional, Magistrada Marianella Ledesma Narváez, el Magistrado Eloy Espinoza Saldaña, el Magistrado Manuel Miranda Canales, el Magistrado Ernesto Blume Fortini, el Magistrado Carlos Ramos Núñez, el Señor Ministro de Justicia Eduardo Vega Luna, la presidenta del Consejo Nacional Penitenciario Susana Silva Hasembank, la abogada Karina Zavala Montoro en representación del MINSA y el Secretario Relator del TC Flavio Reategui Apaza.

2.5.3. En esta audiencia el Señor Ministro de Justicia informó sobre las acciones desarrolladas en el avance del cumplimiento de lo ordenado, incluyendo la priorización del servicio en el marco de la actualización de la Política Nacional Penitenciaria y de la elaboración del PEM para su implementación, así como los esfuerzos para la elaboración del Plan de Acción. Por su parte, la Dra. Susana Silva Hasembank, reportó lo efectuado en cuanto a la identificación y tamizaje de las personas privadas de libertad con problemas de salud mental, incluyendo los inimputables, así como la aprobación del instructivo denominado "Atención intramuros de la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento".

2.5.4. La representante del MINSA, al respecto, informó sobre la atención brindada al interno en cuestión al cual refiere la sentencia del TC. En este proceso, se hizo énfasis en la insuficiencia de recurso humano y la necesidad de disponer de un mayor presupuesto para optimizar la atención en salud mental de la población penitenciaria.

2.6. Elaboración del Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios.

2.6.1. El Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios (adjunto en el presente informe), es el resultado del esfuerzo conjunto entre las entidades del MINJUSDH, INPE y MINSA, en beneficio de la población privada de libertad y su necesidad de atención a la salud.

2.6.2. Esta versión es el producto de diversas reuniones entre los equipos técnicos multidisciplinarios de las entidades participantes, llevadas a cabo entre los meses de mayo y julio del presente año; además de diversas reuniones internas entre el equipo técnico de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, la Dirección de Política Criminológica y el consultor contratado para la elaboración del Plan. Igualmente, del desarrollo de reuniones al más alto nivel, desde el mes de abril, para discutir las líneas de relevancia y definir las acciones sucesivas.

2.6.3. Durante las reuniones intersectoriales se presentaron continuamente los avances en la redacción de la propuesta del Plan Acción para ser comentados por los equipos técnicos de las entidades y recoger sus aportes y sugerencias. Tales coordinaciones y articulaciones, giraron en torno a las líneas de acción que han de priorizarse, los principales problemas de salud mental de las personas privadas de libertad, la

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



Firmado digitalmente
por RUIZ VALERIO
Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:56:55 -05'00'



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

factibilidad del sistema penitenciario para llevar a cabo un Plan de Acción en Salud Mental, el financiamiento, recurso humano e infraestructura requerida y las responsabilidades de las entidades involucradas, entre otros aspectos.

2.6.4. Estos avances fueron el producto de la recopilación y análisis de información, revisión de documentos técnicos y normativos, identificación y comprensión de los lineamientos y estándares internacionales, así como de los instrumentos de gestión vinculados a la importante temática de la atención a la salud y a la población privada de libertad. Además, de las discusiones permanentes entre los profesionales de los equipos respecto de las prioridades y líneas de acción.

2.6.5. Parte de la información usada en la elaboración del Plan, fue solicitada vía oficios a las entidades del INPE, MINSA y DEVIDA, quienes respondieron en la medida de la disponibilidad de los datos (los oficios se adjuntan al presente informe). Esta información estaba vinculada a los casos y características de las personas privadas de libertad con trastornos de salud mental, protocolos existentes para su atención, ejecución del Programa Presupuestal 051 "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y del Programa Presupuestal 0131 "Control y prevención en Salud Mental", así como detalles sobre los programas y protocolos de actuación en el marco de la labor de los Centros de Salud Mental Comunitarios, entre otras.

2.6.6. En concordancia, consolidado lo hallado y discutido, el "Plan de Acción en Salud Mental para Población en Establecimientos Penitenciarios", está estructurado de la siguiente forma:

- Presentación
- Base normativa
- Ámbito de aplicación
- Enfoques y conceptos claves
- Diagnóstico
- Finalidad
- Objetivo general y componentes
- Objetivos por componente
- Actividades por Componente
- Matriz de actividades del Plan de Acción
- Implementación gradual
- Articulación a políticas públicas
- Presupuesto para la implementación del Plan de Acción



Firmado digitalmente por
RUIZ VALERIO Rommel
Gustavo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2021.08.11 21:56:39
-05'00'

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.6.7. De esta manera, la finalidad del Plan de Acción es "asegurar la disponibilidad y accesibilidad de servicios de salud mental para las personas privadas de su libertad a nivel nacional, contribuyendo a la reinserción familiar, social y laboral de la población penitenciaria", por medio del objetivo general de "promover la salud mental de la población privada de su libertad a través de la intervención interdisciplinaria de carácter preventivo-promocional y de atención terapéutica frente a los problemas de salud mental".

2.6.8. El Plan de Acción, a su vez, se divide en dos grandes componentes en relación al objetivo general, cuya implementación requiere de la participación de equipos interdisciplinarios de salud mental, en las dos fases que se han establecido: fase 1, atención inicial de la salud mental y fase 2, consolidación de la atención de la salud mental.

2.6.9. En la ejecución del Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios, se requiere la participación activa del MINJUSDH, INPE y MINSAs; teniendo en cuenta que su implementación consiste en un proceso gradual y sostenido de ampliación de cobertura, optimización de recursos, habilitación de espacios, especialización de la intervención e inclusión del modelo de salud mental comunitario, bajo la misma línea de acción de la Política Nacional Penitenciaria dirigida a garantizar el respeto pleno de los derechos y a brindar oportunidades de reinserción a las personas privadas de libertad.

2.7. Remisión al Tribunal Constitucional del Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios.

2.7.1. Durante la audiencia pública de supervisión del cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC que declara un estado de cosas inconstitucional con respecto a la situación de salud mental de las personas que se encuentran internadas en los establecimientos penitenciarios, efectuada el miércoles 05 de mayo de 2021, los representantes del MINJUSDH, INPE y MINSAs, presentaron los principales avances, comprometiéndose, además, en continuar con las acciones para dar cumplimiento a lo ordenado.

2.7.2. Al respecto, cabe comunicar que el Informe N° 32-2021-JUS/DGAC-DPC, elaborado por la Dirección de Política Criminológica del MINJUSDH, no fue remitido al Tribunal Constitucional, toda vez que las acciones realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ahí plasmadas, fueron puestas de conocimiento por otros medios en el momento correspondiente. Así, por medio del Oficio N° 444-2020-JUS/DM con fecha del 01 de octubre de 2020, el Despacho Ministerial del sector Justicia, remitió la Política Nacional Penitenciaria al 2030 a la Presidencia del Tribunal Constitucional.

En esta misma línea, el Instituto Nacional Penitenciario alcanzó a la Presidenta del Tribunal Constitucional, Dra. Marianella Ledesma Narváez, tres informes sobre los avances del cumplimiento de la sentencia recaída en el Expediente N° 4007-2015-



Firmado digitalmente
por RUIZ VALERIO
Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:56:23 -05'00'

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Dirección General de Asuntos Criminológicos

Dirección de Política Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PHC/TC en materia de salud mental de las personas privadas de libertad. En concordancia, el INPE reportó las acciones adoptadas por medio del Oficio N° 021-2020-INPE/01, con fecha del 14 de enero de 2020; el Oficio N° 579-2020-INPE/01, con fecha 02 de setiembre de 2020; y el Oficio N° 182-2021-INPE/P, con fecha 21 de abril de 2021. En estos informes se comunica al TC, sobre las acciones de coordinación entre la Subdirección de Salud Penitenciaria del INPE y la Dirección de Salud Mental del MINSA; también del conteo del número de inimputables a nivel nacional y de la población penitenciaria identificada con trastornos de salud mental. Estos informes, presentaron igualmente, las propuestas del Plan de Acción para la atención intramuros de la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento, así como la propuesta de su Protocolo de atención intramuros de la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento; además del Informe de avance del Programa Presupuestal 0131 "Control y prevención en salud mental.

2.7.3. Como continuidad de las acciones para el cumplimiento de la sentencia y mejora de la atención en salud mental de la población penitenciaria, el INPE por medio de la Resolución Directoral N° 018-2021-INPE/DTP, aprobó en abril de 2021, el Instructivo "Atención intramuros de la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento"³.

2.7.4. Finalmente, los avances en la elaboración del Plan de Acción, fueron presentados en la audiencia de seguimiento, donde el titular de la cartera de Justicia se comprometió a finalizar al corto plazo la propuesta del Plan para atender la salud mental de la población penitenciaria, dando así cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Constitucional en la señalada sentencia. En concordancia, el 20 de julio de 2021, el Despacho Ministerial remitió al TC, por medio del Oficio N° 557-2021-JUS-DM (adjunto al presente)⁴, el "Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios".



Firmado digitalmente por
RUIZ VALERIO Rommel
Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11 21:56:07
-05'00'

III. CONCLUSIONES

3.1. En el marco de la implementación de la Política Nacional Penitenciaria y de lo ordenado por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC, se elaboró el Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios.

² Estos informes están disponibles en la página web oficial del Tribunal Constitucional, en el apartado de supervisión de sentencias: https://www.tc.gob.pe/seguimiento-de-expediente/?n_exp=3

³ El detalle del Instructivo se encuentra disponible en línea, a través del siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1868094/INSTRUCTIVO%20-%20ATENCION%20INSTRAMUROS%20A%20LA%20POBLACION%20PENITENCIARIA%20CON%20TRASTORNOS%20MENTALES%20Y%20DE%20COMPORTAMIENTO_compressed_compressed%20%281%29.pdf.pdf

⁴ De igual modo, esta información puede visualizarse en la página web oficial del Tribunal Constitucional, en el apartado de supervisión de sentencias: https://www.tc.gob.pe/seguimiento-de-expediente/?n_exp=3

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.2. El Plan de Acción, es el resultado del esfuerzo conjunto del MINJUSDH, INPE y MINSA, entidades que, por medio de la participación de sus equipos profesionales, identificaron, describieron y discutieron los lineamientos primordiales para la atención de la salud mental de la población penitenciaria.

3.3. Por medio de la ejecución de actividades enmarcadas en los componentes de promoción y prevención en salud mental, y de atención especializada por parte de los equipos multidisciplinarios, se espera brindar un servicio de salud mental para las personas privadas de libertad, que asegure su disponibilidad y acceso.

3.4. La optimización del servicio de atención en salud mental, se ha planteado, de esta manera, como una acción prioritaria y de ejecución progresiva en beneficio de la población penitenciaria y de la mejora de sus condiciones de vida.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Remitir al Viceministerio de Justicia, el presente informe, con el objetivo de responder la solicitud de información de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines correspondientes.

V. ANEXOS

5.1. En el presente informe, se adjuntan los siguientes documentos:

- OFICIO N° 135-2021-JUS-DGAC. Oficio por medio del cual se solicita información a DEVIDA, para la formulación del Plan de Acción.
- OFICIO N° 136-2021-JUS-DGAC. Oficio por medio del cual se solicita información al INPE, para la formulación del Plan de Acción.
- OFICIO N° 137-2021-JUS-DGAC. Oficio por medio del cual se solicita información al MINSA, para la formulación del Plan de Acción.
- OFICIO 426-2021-JUS-DM. Oficio por el cual el Señor Ministro de Justicia, solicita una reunión con el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Mental del MINSA, para compartir los alcances del proceso de elaboración del Plan de Acción e identificar líneas de actuación de interés conjunto que potencien e impulsen el Plan.
- OFICIO 427-2021-JUS-DM. Reunión DEVIDA. Oficio por el cual el Señor Ministro de Justicia, solicita una reunión con el Presidente Ejecutivo de DEVIDA, para compartir los alcances del proceso de elaboración del Plan de Acción e identificar líneas de actuación de interés conjunto que potencien e impulsen el Plan.



Firmado digitalmente
por RUIZ VALERIO
Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:55:47 -05'00'

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- OFICIO N° 557-2021-JUS-DM. TC. Oficio por medio del cual el Señor Ministro de Justicia, informa a la Presidenta del Tribunal Constitucional, sobre el cumplimiento de la Sentencia del TC recaída en el Expediente N° 4007-2015-PHC/TC.
- Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios.

Siendo todo en cuanto tengo que informar, me despido de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
RUIZ VALERIO Rommel
Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.08.11
21:55:32 -05'00'

ROMMEL GUSTAVO RUIZ VALERIO
Director
Dirección de Política Criminológica

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.